



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1335**
Proceso : Divisorio – Venta de la Cosa Común
Demandante (s) : Lina Andrea Usme Buitrago
Demandado (s) : Jaime Armando Borja Rangel
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00041-00**

La Unión Valle, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acreditado como se encuentra el pago del impuesto del remate realizado el 27 de mayo de 2021, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 453 del Código General del Proceso.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este proceso el 27 de mayo de 2021, dentro del proceso Divisorio adelantado por la señora Lina Andrea Usme Buitrago, contra el señor Jaime Armando Borja Rangel.

Segundo: Cancelar el embargo y levantar el secuestro sobre el inmueble identificado así: casa de habitación, ubicada en el perímetro urbano del Municipio de la Unión, departamento del Valle del Cauca, ubicada en la calle 24 No. 13-18, barrio san pedro, que mide de frente 4 metros por el lado sur, y por el norte 3 metros, por un fondo de 24 metros, con todas sus mejoras y anexidades, cedula catastralmente bajo la ficha No. 01-00-0138-0007-000 y alinderado según títulos de adquisición así: **Norte:** con predio de Miguel Ángel Gordillo y callejón público al medio; **Sur:** con calle publica; **Oriente:** con predio de Jaime Borja; **Occidente:** con predio de Borja Gordillo. **Tradición:** el predio fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Roldanillo Valle, mediante liquidación de la sociedad patrimonial de hecho mediante sentencia 055 del 24 de julio de 2015, según anotación No. 003 fechada el 13-10-2016 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, bajo el folio de matrícula No. **380-50341**. En consecuencia, comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, haciéndole saber que queda sin efecto la cautela informada mediante oficio No. 641 del 83 de marzo de 2017, y, en consecuencia, procedan a registrar el remate realizado en favor del señor Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551 expedida en Toro Valle del Cauca. Librar oficio respectivo.

Tercero: Expedir copia auténtica del acta del remate y del presente auto aprobatorio al interesado, para los fines previstos en el CGP. Núm. 3, art. 453.

Cuarto: Ordenar al auxiliar secuestre Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, la entrega del bien rematado al rematante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9c0d00da224c87f81ce5126cfa4b0ead9beec1c84054eb23246b51beb8d1d8

Documento generado en 10/06/2021 04:04:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**